



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, noviembre seis (6) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPANTEX
DEMANDADO	MARYCELA SUÁREZ AYALA
RADICADO:	05 615 40 03 002 2016-00770 00
SUSTANCIACIÓN	1056
ASUNTO	Ordena oficiar a EPS

Por ser procedente, se accede a la petición de la parte actora visible a folios 32 del cuaderno de medidas cautelares, radicada el 22 de julio de 2020. En consecuencia, de conformidad con el numeral 4° del artículo 43 del C G P, se ordena oficiar a EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA, con el fin de que certifique si la señora MARYCELA SUÁREZ AYALA, identificada con C.C. 39.448.253, se encuentra cotizando como dependiente o independiente. En caso de encontrarse afiliada en calidad de dependiente, indicará el nombre del empleador y NIT, dirección, ciudad, e-mail y número telefónico.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02°

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">SECRETARIO</p>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, noviembre 6 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1919

Señores

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA

La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE
AHORRO Y CRÉDITO
Nit. 890904843-1
Demandado: MARYCELA SUÁREZ AYALA
C.C. 39.448.253
Radicado 05615 40 03 002-2016-00770 00

Con el acostumbrado respeto, me permito informar que, mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó lo que a continuación se transcribe:

*"Por ser procedente, se accede a la petición de la parte actora visible a folios 28 del cuaderno de medidas cautelares, radicada el 22 de julio de 2020. En consecuencia, de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 del C G P, se ordena oficiar a EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA, con el fin de que certifique si la señora MARYCELA SUÁREZ AYALA, identificada con C.C. 39.448.253, se encuentra cotizando como dependiente o independiente. En caso de encontrarse afiliada en calidad de dependiente, indicará el nombre del empleador y NIT, dirección, ciudad, e-mail y número telefónico. ---NOTIFIQUESE--- MILENA ZULUAGA SALAZAR--
-JUEZ"*

Remitir respuesta al correo electrónico
csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario
02º



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, noviembre seis (6) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPANTEX
DEMANDADO	MARYCELA SUÁREZ AYALA
RADICADO:	05 615 40 03 002 2016-00770 00
SUSTANCIACIÓN	1057
ASUNTO	Requiere Pagador

Por ser procedente, se accede a la petición de la parte actora visible a folios 28 del cuaderno de medidas cautelares. En consecuencia, de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 del C G P, se ordena oficiar al PAGADOR ALBA LUCÍA OCHOA GALINDO, con el fin de que certifique si la señora MARYCELA SUÁREZ AYALA, identificado con C.C. 39.448.253, se encuentra vinculada como dependiente y explique las razones por las cuales no ha dado respuesta al oficio No. 4132 del 16 de septiembre de 2019 recibido por el Pagador el 18 de octubre de 2019 tal y como obra a folios 29 del C 2, mediante la cual se comunicó el embargo y retención del 30% del salario y demás prestaciones sociales devengadas por la mencionada demandada.

Adviértase que de no contestar lo hará responder por dichos valores e incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (Artículo 593 del CGP).

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02º

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">SECRETARIO</p>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, noviembre 6 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1920

Señores

PAGADOR ALBA LUCÍA OCHOA GALINDO

La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE
AHORRO Y CRÉDITO
Nit. 890904843-1
Demandado: MARYCELA SUÁREZ AYALA
C.C. 39.448.253
Radicado 05615 40 03 002-2016-00770 00

Con el acostumbrado respeto, me permito informar que, mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó lo que a continuación se transcribe:

"Por ser procedente, se accede a la petición de la parte actora visible a folios 28 del cuaderno de medidas cautelares. En consecuencia, de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 del C G P, se ordena oficiar al PAGADOR ALBA LUCÍA OCHOA GALINDO, con el fin de que certifique si la señora MARYCELA SUÁREZ AYALA, identificado con C.C. 39.448.253, se encuentra vinculada como dependiente y explique las razones por las cuales no ha dado respuesta al oficio No. 4132 del 16 de septiembre de 2019 recibido por el Pagador el 18 de octubre de 2019 tal y como obra a folios 29 del C 2, mediante la cual se comunicó el embargo y retención del 30% del salario y demás prestaciones sociales devengadas por la mencionada demandada. ---

Adviértase que de no contestar lo hará responder por dichos valores e incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (Artículo 593 del CGP).--- NOTIFIQUESE--
- MILENA ZULUAGA SALAZAR---JUEZ"

Remitir respuesta al correo electrónico
csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario

02o